

***Consulta pública de la Circular de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia,  
por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte,  
redes locales y regasificación de gas natural***

Madrid, a 8 de abril de 2020

Con fecha 12 de febrero de 2020 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha abierto un nuevo Trámite de información pública adicional sobre el proyecto de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. Si bien desde ACIE ya remitimos en su momento nuestros comentarios (adjuntos en el anexo de este documento), queremos aprovechar la ocasión para agradecer la consideración de los mismos, y aportar nuevas observaciones.

En primer lugar, agradecemos la consideración en esta nueva propuesta sometida a consulta, de varios comentarios que hicimos en su momento, y que marcamos en gris, al objeto de facilitar la lectura de este documento.

A continuación, recogemos los comentarios que queremos reportarles como consecuencia de esta segunda consulta, y que se añaden a los ya enviados en su momento, con motivo de la primera consulta que publicó la CNMC.

**1. Ampliación y desagregación de los hitos del régimen transitorio de adaptación. -**

No cabe duda de que un cambio regulatorio de tal alcance y trascendencia como el que presenta la Propuesta requerirá de un gran esfuerzo de implementación por parte de todos los agentes involucrados en la cadena de valor de gas natural, que deberán adaptar sistemas, procesos y procedimientos a los nuevos requerimientos normativos. A tal fin, resulta innegable la necesidad de contar con un periodo transitorio de adaptación.

La propuesta, aunque **define un régimen transitorio** para la adaptación de sistemas de ciclo comercial, lo hace **de manera incompleta**, ya que contempla única y exclusivamente las adaptaciones requeridas por empresas de transporte, distribución y Gestor Técnico del Sistema, **obviando al resto de agentes de mercado**. Además, bajo el punto de vista de ACIE, esta **propuesta de régimen transitorio es insuficiente en plazo**.

Además, una notable proporción de los cambios requeridos (sistemas de medida y facturación, sistemas de información, gestión comercial y comunicación con los clientes, sistemas analíticos y de *reporting*, de gestión de

energía, etc...) necesitan a su vez de la definición previa, por parte de la CNMC con la colaboración de todos los agentes a través de los Grupos de Trabajo de esa Comisión, de los nuevos formatos de intercambio de información entre agentes para la gestión y tramitación de las nuevas tipologías de peajes, nuevos formatos de facturación, contratación, etc., los cuales posteriormente tendrán que ser implantados en los sistemas de cada agente individual.

Por todo lo anterior, **desde ACIE consideramos esencial la modificación de la Disposición transitoria primera de la Propuesta**, de forma que:

- Contemple, desde su entrada en vigor, el plazo necesario para alcanzar el hito de publicación (por parte de la propia CNMC) de los nuevos formatos de comunicación entre todos los agentes de mercado (mínimo 3 meses).
- A partir de la puesta a disposición de los nuevos formatos, habilite, adicionalmente, un periodo razonable de, como mínimo, 6 meses para su implementación y adaptación en sistemas por parte de los agentes<sup>[1]</sup>.
- Sea compatible, además, con los nuevos periodos tarifarios definidos en la Propuesta y alineados con el año de gas, lo que supondría el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del año siguiente.

Dada la fecha prevista de finalización del presente trámite de información pública –13 de abril de 2020, o posterior si se considera actualmente suspendida– y conocidos los trámites remanentes requeridos hasta la publicación en Boletín Oficial del Estado de esta Circular, **la fecha límite de 30 de septiembre de 2020 actualmente propuesta en la Disposición transitoria primera conduciría a un régimen transitorio de definición y adaptación de sistemas en el mejor de los casos inferior a 5 meses –muy probablemente, muy inferior–. Dicho plazo es absolutamente insuficiente e inviable** para poder acometer las actuaciones necesarias; más aún habida cuenta de la incertidumbre adicional introducida por la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos inmersos.

En consecuencia, **ACIE solicita que el régimen transitorio propuesto se extienda hasta el 30 de septiembre de 2021, estableciendo el 30 de marzo de dicho año como fecha límite para que la CNMC publique los nuevos formatos de comunicación entre transportistas, distribuidoras y comercializadoras. Durante dicho periodo transitorio se debería prorrogar la actual estructura de peajes, cánones y cargos y metodología de facturación asociada, sin perjuicio de que el cálculo tarifario –valores de peajes a aplicar– sea desarrollado y actualizado por la CNMC conforme a las nuevas potestades otorgadas en el RDL 1/2019. No obstante, ello debería acompañarse de la **publicación para dicho transitorio de los valores de los peajes asociados a nuevos productos y servicios** derivados de la entrada en vigor de las nuevas circulares de acceso y balance, inexistentes**

---

[1] Sustentamos tal solicitud en la experiencia reciente: en todos los procesos de implantación de formatos análogos previos (versiones 1.0 y 2.0) la CNMC siempre ha establecido un periodo de implantación de 6 meses, incluidos 2 meses de pruebas con los distribuidores. Entendemos que, dado lo ya ajustado del plazo, no debiera reducirse más.

en la actualidad; también de la **actualización de aquellos parámetros que no supongan cambios estructurales sobre la actual estructura tarifaria** –por ejemplo, los coeficientes multiplicadores–. Todo ello permitiría, además, disponer de un plazo razonable para informar y comunicar a los clientes los nuevos cambios, hecho que mitigaría su desconocimiento y desconcierto ante la nueva situación.

**Con carácter subsidiario, de no acoger la CNMC la solicitud anterior, ACIE solicita un régimen transitorio no inferior en ningún caso a 9 meses desde la publicación de la Circular**, que garantice asimismo la entrada en vigor de la misma un primer día de trimestre –es decir, 1 de abril o 1 de julio de 2021–, con objeto de coincidir con la fecha de comienzo de los productos estándar de capacidad firme anuales y trimestrales, interfiriendo así lo menos posible en la operativa de contratación de los agentes.

## **2. Necesaria coordinación con la metodología de cargos que defina el gobierno. –**

El impacto de la Circular estará supeditado al establecimiento de las metodologías a las que hace referencia el artículo 59.8 de la Ley 18/2014. Es más, conforme a la disposición final tercera del Real Decreto-ley 1/2019, el Gobierno y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia deberán definir periodos transitorios de tal forma que el impacto de dichas metodologías sea absorbido de manera gradual en un periodo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la metodología de cargos que establezca el Gobierno.

El art. 92 de la Ley 34/1998, diferenció los peajes de los cargos para ajustarse a la terminología utilizada en la regulación europea y a la conveniencia de diferenciar los pagos por contribución a la cobertura de los costes asociados al uso de las instalaciones no asociados al uso de las mismas. Por otra parte, dada la definición y aplicabilidad del sistema económico integrado y **teniendo en cuenta la estrecha relación entre los peajes y los cargos del sistema gasista, se hace necesaria la coherencia absoluta entre la metodología para el cálculo de los peajes de regasificación, transporte y distribución de gas natural y la metodología de desarrollo de cargos y cánones del sistema gasista**, de forma que no se complique aún más la estructura final de peajes, cánones y cargos que percibirá el consumidor final. Asimismo, **sería necesario que la propia Circular definiese la metodología o procedimiento de aplicación del concepto de ‘gradualidad’** anteriormente mencionado, para garantizar la transparencia, visibilidad y predictibilidad de los precios de los peajes a aplicar durante los primeros cuatro años del periodo regulatorio. Relegar dicha definición a las resoluciones anuales de fijación de precios sería origen de incertidumbre e inseguridad jurídica para agentes y consumidores.

## **3. Actualización de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).**

La Propuesta de Circular modifica radicalmente la estructura de tarifas y peajes, afectando en consecuencia a la facturación de los mismos realizada por parte de las compañías transportistas y distribuidoras. No obstante, entre los desarrollos reglamentarios que impone la Propuesta no se hace referencia alguna a la necesaria modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS). La actualización de las mismas, para adaptarlas a la nueva estructura tarifaria, resulta esencial para que los repartos que publique el Gestor Técnico del Sistema sean coherentes con la misma; de lo contrario, seguirán manteniendo la estructura actualmente

---

ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:  
ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España, FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía, Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPESA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad, XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.

vigente, lo que implicará la pérdida de trazabilidad para el comercializador, que recibirá datos basados en dos estructuras diferentes no comparables entre sí.

Por consiguiente, **solicitamos la inclusión de un mandato explícito al Gestor Técnico del Sistema de desarrollar una propuesta de modificación de las NGTS, de manera coordinada con las compañías transportistas, distribuidoras y comercializadoras.**

La necesidad de adecuación de las NGTS es un elemento más a tener en cuenta en la ampliación del régimen transitorio propuesta en el primer apartado.

#### **4. Coeficientes para productos agregados**

La contratación de productos agregados será llevada a cabo principalmente por comercializadores que tengan compromisos de suministros. Por esto, ya que la contratación de estos productos no lleva asociada ninguna ventaja, con el propósito de evitar incertidumbre al sector y favorecer la contratación de slots por agentes que tengan compromisos de suministro, desde el punto de vista de ACIE, entendemos que es necesario promover la contratación de productos agregados aplicando un coeficiente de descuento cuando se facturen los servicios individuales asociados a los productos agregados.

#### **5. Multiplicadores de los contratos de Capacidad de Carga de Cisternas**

El acceso a la capacidad de carga de cisternas es uno de los principales problemas del sistema gasista español. El crecimiento de la demanda de gas está ligado al small scale de GNL, buena parte del cual se distribuye hoy en día con cisternas, y cuyo desarrollo se pone en riesgo si no se soluciona adecuadamente el acceso de los usuarios a los cargaderos. Nos referimos en concreto a la utilización del GNL como combustible marítimo y para el transporte pesado por carretera.

Una parte importante del problema es el uso poco eficiente de la capacidad por parte de los usuarios. La poca capacidad disponible y su bajo coste (en la actual propuesta se baja aún más) facilita el acaparamiento (o infrutilización) por parte de algunos agentes. Las medidas anti-acaparamiento previstas, aunque existen, son muy caras para impulsar el crecimiento de los nuevos negocios antes mencionados. En la actualidad, la única medida existente para las plantas saturadas es la subasta de pequeñas cantidades mensuales y diarias. Otros mecanismos diseñados en la Circular de Acceso para estas circunstancias y que funcionarían con un coste adecuado para los usuarios como es comercializar capacidad interrumpible anual no están siendo utilizados por los transportistas ni han indicado que pretendan hacerlo en el futuro. Su intención es ceñirse a lo que les obliga la Circular de Acceso que es la capacidad interrumpible diaria, que insistimos es excesivamente cara.

---

ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:  
ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España, FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía, Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPSA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad, XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.

Tampoco la transferencia de capacidad entre usuarios es una solución viable ya que hacerlo mediante una cesión del contrato conllevaría adaptarlo al producto estándar correspondiente incrementando el peaje y hacerlo de forma sintética, es decir que un comercializador utilice su capacidad infrautilizada para cargar cisternas de otro no está permitido en con la actual regulación.

Como medida eficaz para solucionar este problema **proponemos que los multiplicadores para los productos de corto plazo en la capacidad de carga de cisternas sean muy bajos (cercaos a 1)** de forma que se consiga:

- Desincentivar a los usuarios a contratar capacidad de más, equivalente al pico de su demanda, desaprovechando la capacidad del resto de días. El acceso más barato a los contratos de corto plazo les incentivará a contratar de una forma más racional, es decir contratar una “base” más pequeña en las subastas de largo plazo y utilizar los contratos de corto plazo para sus “picos” de consumo
- Conseguir que los mecanismos anti-acaparamiento tengan un precio adecuado, asumiendo que el mecanismo más utilizado por los transportistas será la capacidad interrumpible diaria o intradiaria.
- Incentivar la transferencia de capacidad entre usuarios con un peaje final de la capacidad transferida razonable

## **6. Adaptación de capacidades contratadas durante el régimen transitorio. -**

Si bien la Disposición Transitoria Primera ha sido complementada, en esta última versión de la Propuesta de Circular, con un precepto que otorga a los usuarios con derecho a acceso a las instalaciones la posibilidad de adaptar las capacidades contratadas sin coste alguno durante el régimen transitorio, dicha posibilidad resulta poco precisa en cuanto a su alcance (servicios afectados, posibilidad de renuncia total o parcial, procedimiento de ejecución, incluyendo plazos, mecanismo, etc.).

En aras de una mayor claridad y certidumbre regulatoria, sería procedente solicitar la inclusión de mayor detalle en lo relativo a la posibilidad de adaptación o renuncia a todos los contratos de capacidad afectados por la entrada en vigor de la nueva norma

**ANEXO****Texto de los comentarios enviados por ACIE a la primera consulta pública****Comentarios a la Propuesta de Circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural**

En Madrid, a 30 de septiembre de 2018

Con fecha 31 de julio de 2019 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha abierto la consulta pública en relación con la propuesta de Circular que se establece la para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

En respuesta a dicha solicitud se recogen a continuación los comentarios de los miembros de la Asociación de Comercializadores Independientes de Energía (ACIE).

**COMENTARIOS GENERALES**

De forma general, ACIE valora el esfuerzo realizado por los distintos agentes involucrados en elaborar la propuesta de Circular con el objeto de mejorar los principios de suficiencia, eficiencia, transparencia y objetividad y no discriminación en la metodología de cálculo de los peajes de acceso a las infraestructuras gasistas de transporte, distribución y regasificación.

No obstante, nos gustaría resaltar la situación de incertidumbre vivida por parte de todos los agentes del sector, y en particular por los comercializadores, ya que estamos tomando decisiones de contratación para el año 2020, con el desconocimiento total del nuevo esquema que resultará de aplicación, el importe del valor de los peajes, y la nueva regulación de acceso y balance. Por lo que **resulta necesario, la publicación coordinada de todas las circulares** actualmente en proceso: particularmente la Circular de acceso, la Circular de balance y la Circular de peajes que ahora se comenta.

Por otra parte, y dado el calado de los cambios introducidos en la Circular que se somete a consulta, con impacto directo en todos los procesos de la actividad de comercialización, así como en el cliente final, resulta necesario **definir un calendario detallado** que contemple las modificaciones necesarias para su implementación.

Asimismo, es importante que exista una buena coordinación por parte de todos los agentes implicados, en particular, entre los distribuidores, que disponen de un período transitorio de 3 meses para la adaptación de sus sistemas de facturación, y los comercializadores que debemos modificar todos nuestros procesos; contratación, pricing y facturación entre otros, además de realizar la adaptación de los contratos con clientes. En este sentido,

---

ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:  
ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España,  
FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía,  
Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPESA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad,  
XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.

sería conveniente que existiese la mayor claridad y unificación posible en cuanto a los criterios y fechas de adaptación por parte de cada distribuidora, por lo que proponemos la existencia de un período de pruebas para validar el correcto funcionamiento de todos los procesos.

A continuación, se recogen nuestros comentarios de detalle a esta propuesta.

## COMENTARIOS PARTICULARES

### 1. Competitividad de las plantas de GNL y metodología de cálculo

El informe de la Secretaría de Estado de Energía sobre la Propuesta de Circular de Peajes analiza la adecuación de la Propuesta a las orientaciones de política energética recogidas en la Orden TEC/406/2019. En dicho informe se pone de manifiesto el hecho, para nosotros incontestable, de que con los nuevos peajes las infraestructuras existentes pierden competitividad en relación a las de los países vecinos. Especialmente las de GNL que son las que más expuestas a la competencia están.

Queremos destacar que la situación de competitividad de las plantas es peor que la que presenta el ministerio pues es erróneo el análisis del coste de regasificación de las plantas francesas. Los costes correctos son:

| Planta     | Cap.Tanques | Regas      | Fijo (€) | Variable (€/MWh) |       | Mermas | Coste total (€/MWh)* |       |
|------------|-------------|------------|----------|------------------|-------|--------|----------------------|-------|
|            |             |            |          | Mensual          | Spot  |        | Mensual              | Spot  |
| Montoir    | 360.000     | 10 bcm/a   | 90.000   | 0,696            | 0,521 | 0,30%  | 0,786                | 0,611 |
| Fos Cavaou | 330.000     | 8,25 bcm/a | 100.000  | 1,289            | 0,967 | 0,20%  | 1,389                | 1,067 |
| Fos Tonkin | 80.000      | 3 bcm/a    | 75.000   | 1,072            | 0,804 | 0,50%  | 1,222                | 0,954 |

\*1TWh en Mont/Cavaou y 500GWh en Tonkin. Sin mermas.

Este coste total incluye los servicios de descarga, almacenamiento y regasificación

Por otro lado, es también importante resaltar la importancia de los peajes de corto plazo en los últimos años pues el mercado internacional de GNL ha ganado mucha liquidez en esos plazos y destacar que las plantas españolas son especialmente poco competitivas en esas operaciones, como se puede deducir de la tabla anterior. En las plantas francesas las operaciones Spot tienen una reducción del 25% en los peajes mientras que las españolas se multiplican por varios enteros dependiendo del caso.

Consideramos que la comparación con las plantas francesas es importante a la hora de evaluar la competitividad de las plantas españolas. Los 40TWh que entraron por VIP Pirineos en 2018 son 40 TWh que podían haber entrado por las terminales españolas de GNL de ser el acceso a estas más fácil y más barato.

No es necesario recordar que Francia con 3 terminales con una capacidad total de 770.000m3 de almacenamiento y 21bcm de regasificación, es decir algo mayor que la terminal de Barcelona, regasificó en 2018

ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:  
 ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España, FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía, Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPESA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad, XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.

127 TWh frente a los 167 TWh de las 6 terminales españolas en conjunto cuya capacidad es cuatro veces mayor que las francesas. Con esta comparación se pone de manifiesto que la baja utilización de las terminales españolas no es cuestión solo de una menor demanda de gas, como históricamente se ha justificado, sino también de una falta de competitividad.

Las razones principales de la falta de competitividad de las plantas españolas son actualmente:

- El acceso a las plantas. El actual sistema de asignación de Slots no permite la entrada de más buques (aunque la capacidad de las plantas sí) al no controlar GTS y transportistas la regasificación de los usuarios. Estos, que en conjunto viabilizan las operaciones, dejan muchas fuera pues la incertidumbre sobre el uso de ese gas harán los usuarios les hace temer la viabilidad de operaciones futuras
- El coste de acceso, en especial los peajes de corto plazo.

La circular de acceso debería de poner solución al primer problema con el producto de capacidad de almacenamiento en los tanques y la facultad del Gestor de regasificar aquel gas que no tenga almacenamiento contratado. Este mecanismo debería de posibilitar una mayor oferta de slots de descarga.

El segundo problema, el del coste, es el que ha de abordarse en la circular de peajes estableciendo unos peajes competitivos con las plantas del entorno. Apoyamos y entendemos que la propuesta tiene que respetar además el principio de sostenibilidad económica del sistema gasista y no consideramos válidos unos peajes que generen déficit.

Creemos que es posible conseguir ambos objetivos, la competitividad de nuestras plantas y su sostenibilidad económica, pero para ello es importante incorporar en las hipótesis utilizadas que los cambios introducidos en las circulares de acceso y unos peajes finales más competitivos aumentarán el uso de las plantas, desplazando seguramente la entrada por CCII. Con ese punto de partida, al dividir los costes de las plantas entre un volumen de uso mayor, los peajes resultantes serán menores. En un paso posterior habrá que analizar si estos peajes son suficientemente competitivos y sostienen las hipótesis utilizadas o es necesario algún tipo de acción adicional (peajes transitorios) para no renunciar a ninguno de los objetivos propuestos.

Cabe mencionar aquí que no solo el aumento de volumen está justificado al desplazar el GNL entradas de gas desde otros puntos del sistema, sino que en los últimos meses estamos viendo demanda nueva de GNL relacionada en su mayor parte con operaciones de small scale, que justificaría utilizar unas hipótesis de uso de las plantas más optimistas.

La metodología de cálculo y las hipótesis utilizadas en la Propuesta actual no cree en esto y utiliza unos datos de entrada de GNL por plantas basados en los volúmenes de 2019 donde las plantas, como hemos explicado anteriormente, adolecen de una serie de problemas que las ha mantenido infrautilizadas.

---

**ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:**  
**ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España, FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía, Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPSA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad, XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.**



Basándonos en lo anteriormente expuesto, proponemos:

- Calcular de nuevo los peajes aplicables a los servicios en planta de regasificación utilizando unos volúmenes mayores a los contemplados en la propuesta. Estos volúmenes deberían de asumir que al menos la entrada desde VIP Pirineos se sustituye en su mayor parte por entradas de GNL y además incorporar un crecimiento de la demanda de GNL por nuevos usos (bunkering y uso de GNL en gasineras)
- Conseguir un peaje competitivo para las entradas de corto plazo. Este puede ser estableciendo un peaje al producto agregado (DAR) que compita con el de otras terminales europeas. Como aspecto colateral de las cuestiones analizadas previamente, debemos significar que España debe hacer valer la tendencia promovida por las instituciones europeas de eliminar los peajes de interconexión para lograr la integración de los mercados gasistas de la UE, objetivo prioritario del “Gas Target Model”. En tanto el peaje existente del lado francés penaliza la vehiculación de gas a Europa, desde España, desincentivando el uso de nuestras regasificadoras y estructuras logísticas, consideramos que la CNMC debería incluir como objetivo expreso de la Circular el fomento activo de la eliminación de los peajes de importación con Francia.

## **2. Impacto para la gestión del comercializador.**

Debe considerarse que lo dispuesto en la Circular implica reubicar a los consumidores de antiguos grupos tarifarios en los nuevos, con la consiguiente estrategia de contratación, los valores de los nuevos peajes y los multiplicadores de corto plazo así con los coeficientes penalizadores por exceso de consumo diario. Al mismo tiempo será necesario adaptar los sistemas de facturación. De hecho, debe considerarse que los distribuidores van a empezar a facturar 3 peajes a los comercializadores en el suministro a cliente final, a diferencia del peaje de conducción que se factura en la actualidad. **La Circular debe por tanto ponderar el establecer que los distribuidores informen con antelación a los comercializadores del grupo de peaje asignado a cada comercializador.**

Al igual que se recogió en la propuesta de Circular de acceso, consideramos que **cuando esta propuesta de circular sea aprobada y entre en vigor, ante el cambio tan importante que se regula, debe posibilitarse la modificación, y en su caso cancelación de contratos en vigor.** En este sentido, y de manera particular, los clientes con contrato anual deben tener la posibilidad de modificar su caudal diario contratado Qd.

## **3. Reducción del coeficiente de penalización en la aplicación de la facturación por capacidad demandada**

En relación con la facturación de los peajes de transporte y redes locales (artículo 16 y 25 de la propuesta de Circular), en la propuesta se propone como factor de penalización un ajuste del valor de 5 en los contratos diarios generados de manera automática cuando la capacidad máxima diaria demanda por un consumidor

---

**ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:  
ALPIQ Energía España, ENÉRGYA VM Gestión de la Energía, ENÉRGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España,  
FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía,  
Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPESA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad,  
XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.**

nacional sea superior a la suma de las capacidades contratadas por parte de dicho usuario. De esta manera, se elimina la flexibilidad del 85-105 % actualmente sin coste para el usuario.

Desde el punto de vista de ACIE, este valor debería estar armonizado con los países que conforman la iniciativa regional del sur, en el caso de que se aplique en dichos Estados miembros. No obstante, consideramos exagerado el valor del factor de penalización que se propone más aún si se tienen en cuenta las actuales deficiencias en la información disponible y la inexistencia de herramientas que permitan al usuario la posibilidad de reducir el impacto de este contrato automático.

Debería valorarse la introducción regulatoria de que los consumidores teledados dispongan, a través de sus comercializadoras, de acceso en tiempo real a sus datos de medición para gestionar correctamente la eliminación (de llevarse a cabo) del mecanismo de flexibilidad 85-105%.

#### **4. Metodología de cálculo de los coeficientes intradiarios.**

La Propuesta introduce un multiplicador intradiario para el cálculo del coeficiente, vinculándolo de esta forma al número de horas de contratación del producto, de forma que existen 24 valores diferentes para cada día. Esta complejidad de cálculo introducida en la circular, frente al esquema actual, donde solamente existe un único valor, puede desincentivar la contratación de productos intradiarios, por lo que se propone una simplificación del cálculo.

#### **5. Peaje de licuefacción**

En relación con los peajes de regasificación por los servicios individuales prestados en la planta de regasificación, la propuesta recoge en su estructura un peaje de licuefacción virtual que consta de un término fijo en €/MWh/día. Desde nuestro punto de vista, y considerando que la definición de licuefacción virtual (“este servicio permite licuefactar de forma virtual el gas natural desde el punto salida de la red de transporte hacia al Tanque Virtual de Balance”), entendemos que es más adecuado sustituir este término fijo por un término variable en €/MWh, aplicándolo directamente a los MWh de gas natural que virtualmente salgan de la red de transporte al Tanque Virtual de Balance.

#### **6. Coefficientes de mermas en la red de distribución:**

La Propuesta no hace mención alguna a los coeficientes de mermas que resultarán de aplicación según la nueva estructura de peajes definida en la Circular. Dado que las modificaciones introducidas en la Propuesta de Circular obligarán a la revisión de todos los contratos con consumidores finales, es necesario que la Circular de peajes que se publique finalmente incluya los coeficientes de las mermas, con el fin de realizar todas las modificaciones contractuales de una sola vez, y no introducir mayor incertidumbre tanto en el lado de comercializadoras como de clientes finales.

---

ACIE fue fundada en 1999 y está actualmente formada por:  
ALPIQ Energía España, ENERGYA VM Gestión de la Energía, ENERGYA VM Generación, AXPO Iberia, ENGIE España, FACTOR Energía, NEXUS Energía, ACCIONA Green Energy Developments, ENARA Gestión y Mediación, FENIE Energía, Agente del Mercado Eléctrico, ALDRO Energía y Soluciones, CEPESA Gas y Electricidad, TOTAL Gas y Electricidad, XENERA Compañía Eléctrica, y REPSOL Electricidad y Gas.

## **7. Impacto desigual sobre nuevos negocios**

La estructura tarifaria que se plantea puede beneficiar los servicios de bunkering si bien es necesaria una estrategia coordinada con las administraciones portuarias para posibilitar que estas necesidades logísticas se hagan realidad y que las mismas estén lideradas por los comercializadores, no los distribuidores, evitando así que estas estructuras terminen cargando los peajes.

De forma contraria, la estructura tarifaria puede perjudicar a las gasineras ya que los peajes asociados al consumo promedio de las gasineras se encarecerían respecto a lo actual. Es necesario por tanto, realizar un esfuerzo para revisar esta cuestión y facilitar que los comercializadores puedan encabezar el desarrollo de estas estructuras que sin lugar a dudas fomentan el uso del gas en la transición energética.